

SUPLEMENTO AÑO 2012

RESOLUCIONES DTH-2012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
PREFECTURA

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y funciones territoriales;

Que, el Art. 252 de la Constitución determina que el Prefecto o la Prefecta será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales Autónomos Descentralizados y en dicho marco prestar servicios y ejecutar la obra pública provincial correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización establece: "Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada.....";

Que, el Prefecto Provincial en uso de la facultad prevista en el Art. 50 literal h) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, es el encargado de la expedición de la estructura administrativa del talento humano con el que contará la Corporación Provincial y para ello también deberá expedir el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos como parte integrante de la misma;

Que, el recurso humano es lo más importante con lo que cuenta la Corporación Provincial por lo que es necesario fijar los perfiles ocupacionales, descripción, valoración y clasificación de los puestos a través de los cuales el Gobierno Provincial del Guayas, brinda su portafolio de productos y servicios a sus clientes internos y externos enmarcados en las competencias asignadas por la Constitución y la Ley. Valorando para ello la profesionalización, capacitación, grado de responsabilidad y eficiencia;

Que, mediante Ordenanza Administrativa y Financiera que regula la administración autónoma del talento humano estableciendo las escalas remunerativas para las autoridades de nivel jerárquico superior y servidores públicos de carrera, y la normativa





REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
PREFECTURA

técnica para la ejecución e implementación de los subsistemas de clasificación de puestos y de reclutamiento y selección de personal, se delega al Prefecto Provincial la descripción, clasificación y valoración de puestos, tal como está dispuesto en su Disposición General Cuarta, por lo que el 28 de Marzo del 2011 se expidió el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos del Gobierno Provincial del Guayas con aplicación a partir del 1 de Mayo con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

Que, La disposición general citada, establece también que la Dirección de Talento Humano será la encargada de realizar la valoración técnica del perfil de cada puesto que integren los puestos considerados de carrera administrativa del servicio público y de aquellos cargos que correspondan estar en la escala del nivel jerárquico superior, para la ubicación pertinente, acorde a la realidad y disponibilidad financiera del Gobierno Provincial, la valoración técnica y propuesta de ubicación en cada grado serán aprobados por el Prefecto Provincial mediante resolución motivada.

Que, la Unidad Administrativa de Asesoría General, está integrada por Asesores Especialistas en distintas áreas que permiten brindar soporte y asesoría en la toma de decisiones inherentes al ejercicio de las funciones de la máxima autoridad administrativa, encontrándose por lo tanto dentro de la escala del Nivel Jerárquico Institucional, siendo considerados cargos de confianza de libre nombramiento y remoción, por lo que es facultad de la autoridad nominadora la revalorización de éstos puestos;

Que, la Unidad Administrativa de Medio Ambiente, mantiene cargos de carrera administrativa que requieren especialistas en temas ambientales, al ser la Corporación Provincial, autoridad ambiental en la provincia, siendo estos cargos de valor agregado a la Institución, por lo que deben revalorizarse los cargos descritos más adelante con el objeto de contar con personal especialista acorde a las necesidades institucionales;

Que, la Unidad Administrativa de Secretaría General, comprende entre otros, los cargos de Secretario General y Prosecretario, ubicados en la escala del nivel jerárquico superior, perteneciendo ambos al grupo ocupacional de Director y Subdirector de área; sin embargo, por efectos de racionalización de talento humano, y en virtud de la atención de necesidades al proceso gobernante que comprende al órgano legislativo y ejecutivo provincial, esta Unidad Administrativa cumple una doble función administrativa por lo que se revaloriza el cargo de Prosecretaría, aclarando que, producto de la revalorización Secretaría General estará a cargo de todos aquellos trámites inherentes al ejecutivo y legislativo provincial;

Que, la Unidad Administrativa Financiera, dentro del departamento de Presupuesto, los analistas realizan tareas de asignación, control, evaluación del presupuesto de la



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
PREFECTURA

institución, así como, control del Plan Anual de Contratación y Plan Operativo Anual de la Institución por lo que en virtud de sus responsabilidades y carga de trabajo, se vuelve indispensable revalorizar ciertos cargos que se detallan más adelante.

Que, la Unidad Administrativa de Talento Humano, mantiene dentro la gestión por procesos, el cargo de Jefatura de Desarrollo Institucional, asimismo, éste cumple funciones de coordinación administrativa de las otras Jefaturas Departamentales de la Unidad, siendo su carga de trabajo y responsabilidad mayor debido a la alta complejidad, por lo que en aplicación del principio de proporcionalidad, se debe revalorizar este cargo conforme el cuadro que se detallará en lo posterior.

Que, la Dirección Financiera mediante Oficio No. 01142-DF-MGB-2012 del 8 de marzo de 2012, ha emitido certificación de disponibilidad presupuestaria, para proceder a la revalorización de los cargos efectuada por la Dirección de Talento Humano y previstos en esta Resolución;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el segundo párrafo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD;

En uso de sus atribuciones que le confiere la Ley

EXPIDE

**La REFORMA AL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE
PUESTOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Art 1.- Refórmese la lista de asignaciones en el orden 157, 158, 594, 597, 670, 674, 676, 677, 997 y 1106 por lo siguiente:



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
PREFECTURA

ORDEN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GRADO ACTUAL	GRADO PROPUESTO
157	51.01.05.03.004	ASESOR LEGAL	ASESORÍA GENERAL	3*	4*
158	51.01.05.03.005	ASESOR DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	ASESORÍA GENERAL	3*	4*
594	51.01.05.09.056	ANALISTA DE EVALUACIÓN Y PRESUPUESTO	FINANCIERA	10	11
597	51.01.05.09.059	ANALISTA DE ASIGNACIÓN Y CONTROL	FINANCIERA	10	11
670	71.01.05.06.010	EDUCADOR AMBIENTAL	MEDIO AMBIENTE	7	10
674	71.01.05.06.014	CAPACITADOR AMBIENTAL	MEDIO AMBIENTE	7	10
676	71.01.05.06.016	PROMOTOR AMBIENTAL	MEDIO AMBIENTE	7	10
677	71.01.05.06.017	PROMOTOR AMBIENTAL	MEDIO AMBIENTE	7	10
1106	51.01.05.10.046	JEFE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	TALENTO HUMANO	15	16
997	51.01.05.06.008	PROSECRETARIO	SECRETARIA GENERAL	2*	3*

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La Dirección Financiera y Talento Humano, cada una en el campo de sus competencias, efectuarán las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento la presente reforma.

SEGUNDA.- Para efectos del pago de remuneraciones y por existir disponibilidad presupuestaria, se autoriza el pago con efecto retroactivo a favor de los puestos descritos en el Art. 1 a partir del 1 de Enero del 2012.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE

JIMMY JAIRALA VALLAZZA

PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**RESOLUCIÓN No. GPG-DTH-2012-002****EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS****CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 252 de la Constitución determina que el Prefecto o la Prefecta será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD establece: "Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno...";

Que, entre las competencias previstas en el Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD se encuentran: ***"e) planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley; f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias;"***;

Que, mediante Resolución 008 emitida por el Consejo Nacional de Competencias el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Guayas recibe la competencia exclusiva de riego y drenaje;

Que, la Resolución No. GPG-DTH-2011-001 de fecha 28 de marzo del 2011, en que se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas, se creó la Dirección de Proyectos Especiales;

Que, mediante Oficio No. 0126-DIPROES-2012 de fecha 12 de junio, el Director de Proyectos Especiales, Ing. Emilio Gallardo González, solicita oficializar el cambio del nombre actual de la Dirección Proyectos Especiales, por el Dirección de Productividad y Desarrollo, debido a que, los objetivos y ámbitos de acción están enmarcados dentro de las competencias de Fomento Productivo, Riego y Drenaje enfocados en el incremento de la productividad y desarrollo de los sectores de la producción;

Que, el Director de Talento Humano, Luis Pin Rodríguez, informa que debido a las nuevas competencias que asumirá la unidad administrativa, recomienda reformar su misión, deberes y atribuciones, de acuerdo a sus objetivos y ámbitos de acción;

Que, se cuenta con el informe del Procurador Síndico Provincial contenido en el Memorando No. 3106-PSP-DCAD-GPG-2012 de fecha 28 de junio de 2012;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el segundo párrafo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD;

**RESUELVE:****Expedir la siguiente: REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS Y ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS.**

Art. 1 NUEVA DENOMINACIÓN.- Establézcase la “DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO” como una unidad administrativa dentro de los procesos agregadores de valor, en lugar de la Dirección de Proyectos Especiales.

Art. 2 PROCESOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- En las Resoluciones GPG-DTH-2011-001 y GPG-DTH-2011-002, sustitúyase en las partes que diga: “Dirección de Proyectos Especiales; deberá decir: “DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO”

Art. 3 MISIÓN, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Sustitúyase el contenido de la misión, atribuciones y deberes establecidos en el Art. 24 literal a) y b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos y Estructura Ocupacional del Gobierno Provincial del Guayas por lo siguiente:

Art. 24 DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO**a) Misión**

Responsable de incrementar la productividad y mejorar el nivel de vida de los habitantes de la Provincia del Guayas y en particular del sector rural, a través de un proceso eficiente y eficaz de transferencia de tecnología, capacitación y emprendimiento en las diversas áreas productivas, enfocadas en el desarrollo sostenible y altamente competitivo.

b) Atribuciones y deberes

1. Generar procesos de capacitación y transferencia de tecnologías para incrementar la productividad y mejorar la competitividad de los sectores productivos;
2. Establecer sistemas de control y funcionamiento que permitan comprobar el fiel cumplimiento cuantitativo y cualitativo de los programas y proyectos que se estén efectuando;
3. Ejercer las atribuciones y facultades que le confieren las Ordenanzas y Resoluciones sobre proyectos y competencias;
4. Desarrollar la gestión de los planes y programas de la Dirección, así como la gestión en los proyectos relacionados con la transferencia de competencias.
5. Realizar investigaciones, estudios, evaluaciones y los informes necesarios, así como la elaboración de proyectos.
6. Asesorar al Prefecto sobre las acciones necesarias en proyectos de Productividad y Desarrollo.
7. Coordinar la ejecución de proyectos sostenibles y de emprendimientos con instituciones afines (Ministerios, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Cámaras, Organizaciones Ambientales, ONG, ETC).
8. Ordenar la ejecución de acciones, actividades y labores sobre lo que corresponde a esta Dirección.
9. Promover la explotación, reproducción mejoramiento y protección de las especies agrícolas, ganaderas, avícolas, forestales, y acuicultura. Así



- como la explotación de los terrenos agrícolas, pastizales naturales y cultivados.
10. Liderar procesos de formación en actividades agroindustriales destinadas a la mejora de los productos y subproductos agrícolas, ganaderos, avícolas, forestales, acuícolas y pesca artesanal.
 11. Promover la organización, con fines productivos y sociales, de las personas que se dedican a la producción y explotación agrícola, ganadera, avícola, forestal y acuícola y pesca artesanal en el Estado, así como juntas de regantes.
 12. Impulsar y participar en los Programas de Investigación y Experimentación Agropecuaria, Forestal y Pesquera en todos sus aspectos promoviendo la adopción de cambios tecnológicos de sistemas de producción que incrementen la productividad.
 13. Promover el uso y manejo integrado sostenible de los recursos naturales renovables (suelos, agua, fauna y flora) cuyos fines sean agropecuarios.
 14. Desarrollar estrategias de conservación de los recursos renovables y uso de la diversidad biológica
 15. Ejecutar la competencia de riego y drenaje transferida al Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas que consiste en la rectoría local, planificación, gestión y control de los sistemas de riego de la provincia.
 16. Realizar estudios, planificar y ejecutar obras de infraestructura que faciliten el acceso de agua para riego y drenaje en las zonas que más las necesiten.
 17. Congestionar la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de riego que han sido transmitidos a las juntas de usuarios.
 18. Las demás que el Prefecto Provincial asigne en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las direcciones de Talento Humano y de Comunicación Social en el campo de sus competencias efectuarán las acciones correspondientes a fin de dar a conocer interna y externamente la nueva denominación de la "DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO"

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Institución.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.


JIMMY JATRALLA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**RESOLUCIÓN No. GPG-DTH-2012-003****EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales.

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador determina que cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 338 del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) establece que cada gobierno provincial tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley. Todas las entidades que integran los gobiernos autónomos descentralizados, así como las personas jurídicas creadas por acto normativo de estos gobiernos para la prestación de servicios públicos, son parte del sector público, de acuerdo con lo previsto en la Constitución.

Que, el artículo 50, literal h del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) establece que le corresponde al prefecto o prefecta provincial resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo y expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial.

Que, el artículo 42, literal f del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, entre otras, la de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, mediante Resolución No. GPG-DTH-2011-001 de fecha 28 de marzo del 2011, se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas, se creó la Dirección de Proyectos Especiales y mediante Resolución No. GPG-DTH-2012-002 se reforma el estatuto orgánico



cambiando de denominación a esta Dirección como "PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO";

Que, mediante Resolución 008-CNC-2012, emitida por el Consejo Nacional de Competencias, se transfirió la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales del País, transfiriendo al Gobierno Autónomo Provincial del Guayas lo siguiente: La rectoría local, la regulación, la planificación, el control y la gestión en el sistema de Riego Samborondón y en los demás sistemas de riego y drenaje públicos que en el futuro se construyan; la rectoría local, la regulación, la planificación, el control y la gestión, excluida la administración, operación y mantenimiento, respecto de las cuales ejercerá actividades de cogestión en los sistemas de Chilintomo, San Jacinto, Higurón, América-Lomas, El Mate, Milagro-Mariscal Sucre; y, la rectoría Local, la regulación, la planificación y el control de los sistemas de riego individual o asociativo, y comunitarios dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante oficio No. 4088-DIPLAN-2012, de fecha 25 de Junio de 2012, la Ing. Pamela Aguilera Romero, Directora de Planificación, Ejecución y Control, se dirige al señor Prefecto Provincial del Guayas, y le informa lo siguiente: *"...Esta Dirección considera que es necesaria la creación de la unidad; y, que el personal a laborar se lo establezca en función de alcance de las actividades que se van a realizar, por lo que señalo que en el listado adjunto debería considerarse Ingenieros Geotécnicos, Dibujantes y Asistentes de Ingeniería..."*

Que, mediante oficio No. 08085-LPR-DTH-2012, de fecha 08 de Agosto de 2012, el señor Luis Pin Rodríguez, Director de Talento Humano, se dirige a la señora Luzmila Nicolalde Cordero, Prefecta Provincial del Guayas (E), y le informa lo siguiente: *"...En atención al Oficio No. 05426-SG-2012 en el cual hace referencia el oficio del Ing. Emilio Gallardo González, Director de Productividad y Desarrollo sobre la creación de la Unidad de Riego y Drenaje en su unidad administrativa, informo lo siguiente:*

- *La Directora de Planificación, Ejecución y Control, Ing. Pamela Aguilera, mediante oficio No. 4580-DIPLAN-2012, aclara las funciones que ejerce el Departamento de Recursos Hídricos, en la cual explica que su ámbito de acción no están orientadas a los sistemas y proyectos de la Unidad de Riego y Drenaje que se requiere crear.*
- *La Dirección de Productividad y Desarrollo cuenta con una Unidad de Riego y Drenaje por lo que se tendría que fortalecer mencionada unidad para cumplir a cabalidad los objetivos planteados de acuerdo a la nueva competencia asignada, se considerará lo solicitado en el oficio No. 103-DIPROES y Oficio No. 178-DIPRODES-2012.*
- *La creación de cargos de mencionada unidad NO está considerada en la Planificación de Talento Humano 2012, por lo que la contratación de este personal se la realizará bajo la modalidad de contratos ocasionales de acuerdo a la normativa para la clasificación de puestos, estos cargos*



operarán bajo la responsabilidad de la unidad administrativa de Productividad y Desarrollo.

- Para considerar la creación de los cargos en la Planificación de Talento Humano 2013, la Dirección de Productividad y Desarrollo deberá enviar mediante oficio el respectivo requerimiento a la Dirección de Talento Humano, sustentando la creación de cada cargo, para el respectivo análisis de creación.
- En referencia a la revalorización y reclasificación del cargo del Jefe de Riego y Drenaje esta deberá ser solicitada a la autoridad nominadora, quien solicitará el informe a la Dirección de Talento Humano para su análisis, solicitud de disponibilidad presupuestaria y posterior emisión de la resolución respectiva que deberá ser aprobada por Procuraduría Sindica.
- La disponibilidad presupuestaria que se requerirá para la contratación del personal deberá proporcionarla la Dirección de Productividad y Desarrollo, debido a que estas creaciones no fueron planificadas.
- En conclusión, la Dirección de Talento Humano considera viable que la Dirección de Productividad y Desarrollo fortalezca su unidad de Riego y Drenaje con la finalidad de cumplir con la nueva competencia asignada a esta Corporación, ya que se encuentra en el ámbito de sus competencias.

A continuación se detalla los cargos que se solicitó, la certificación presupuestaria a la Dirección Financiera para fortalecimiento de mencionada unidad de acuerdo a lo requerido por el Director de Productividad y Desarrollo, las mismas que serán por contrato ocasional a partir del 1 de Agosto a Diciembre del 2012.

No.	Cargo	Unidad Administrativa	Grupo Ocupacional	Grado	RMU
1	Técnico Civil	Productividad y Desarrollo	Servidor Público 6	12	1412
2	Técnico Civil	Productividad y Desarrollo	Servidor Público 6	12	1412
3	Técnico Hidráulico	Productividad y Desarrollo	Servidor Público 6	12	1412
4	Topógrafo	Productividad y Desarrollo	Servidor Público 2	8	901
5	Calculista	Productividad y Desarrollo	Servidor Público 3	9	986
6	Geotécnico	Productividad y Desarrollo	Servidor Público 5	11	1212
7	Coordinador Administrativo	Productividad y Desarrollo	Servidor Público 5	11	1212
8	Especialista de Riego y Drenaje	Productividad y Desarrollo	Servidor Público 6	12	1412
9	Técnico de Riego y Drenaje	Productividad y Desarrollo	Servidor Público 6	12	1412
10	Técnico de Riego y Drenaje	Productividad y Desarrollo	Servidor Público 3	9	986
11	Sociólogo	Productividad y Desarrollo	Servidor Público 5	11	1212
12	Técnico Proyectos de Riego y Drenaje	Productividad y Desarrollo	Servidor Público 5	11	1212



13	Jefe de Control y Seguimiento	Productividad y Desarrollo	Servidor Público 7	13	1676
14	Jefe de Unidad de Riego y Drenaje	Productividad y Desarrollo	Servidor Público 9	15	2034

Que, existe la necesidad de fortalecer la Unidad de Riego y Drenaje que se encuentra bajo la Dirección de Productividad y Desarrollo con la finalidad de cumplir con la nueva competencia asignada;

Que, mediante oficio No. 03617-DF-MGB-2012 del 27 de agosto del 2012, el Economista Mario Guzmán Barquet, Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, informó que sí existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del personal que laborará para el fortalecimiento de la Unidad de Riego y Drenaje en la Dirección de Productividad y Desarrollo;

Que, mediante oficio No. 03791-PSP-DCAD-GPG-2012 del 05 de septiembre del 2012, el Procurador Síndico Provincial, Ab. Pavlo Llerena Martinetti, informa al respecto y concluye lo siguiente: "...Con los antecedentes y base legal expuesta, luego de que la Dirección de Talento Humano ha recomendado la fórmula viable para la contratación del personal que laboraría en la Unidad de Riego y Drenaje adscrita a la Dirección de Proyectos Especiales del Gobierno Provincial del Guayas; y, la Dirección Financiera ha informado que existe el presupuesto para cubrir los sueldos para 11 nuevos cargos solicitados a partir del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2012, necesarios para que junto a los 3 funcionarios (2 técnicos y 1 jefe), que actualmente laboran en la institución, conformen la Unidad de Riego y Drenaje, ésta Procuraduría Síndica Provincial considera que es procedente que se cree la "Unidad de Riego y Drenaje", en virtud de la autonomía administrativa que poseen los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y la atribución que ostenta como máxima autoridad, el Prefecto Provincial, de expedir la estructura orgánico - funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas. Para el efecto, la Dirección de Talento Humano deberá encargarse de redactar la resolución de creación, estructuración y funcionamiento de la Unidad de Riego y Drenaje, misma que podrá remitirla a ésta Procuraduría Síndica para revisión, previo a su suscripción..."

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el segundo párrafo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD;

RESUELVE:

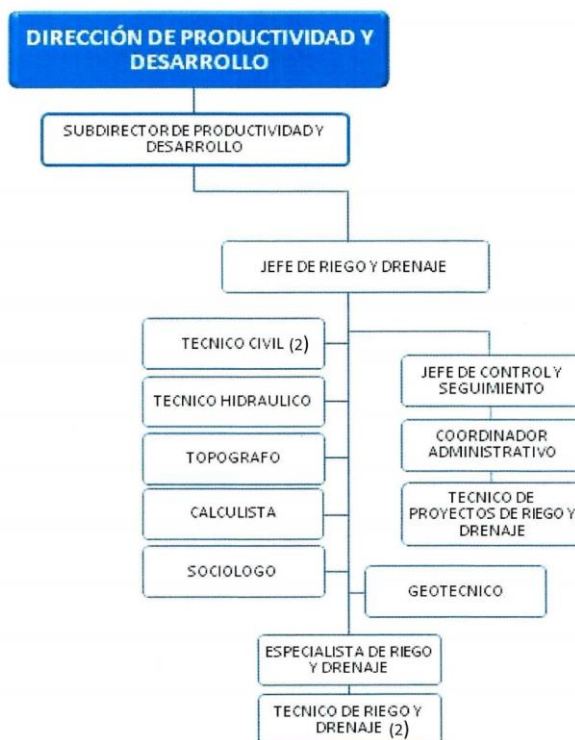
Expedir la siguiente: REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS Y ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS.

Artículo 1.- UNIDAD DE RIEGO Y DRENAJE.- Fortalecer la unidad de riego y drenaje existente en la Dirección de Productividad y Desarrollo con la



finalidad de cumplir con la competencia exclusiva de Riego y Drenaje, según la resolución 008 emitida por el Consejo Nacional de Competencias.

Artículo 2.- ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE RIEGO Y DRENAJE.- La Unidad de Riego y Drenaje laborará bajo la responsabilidad de la Dirección de Productividad y Desarrollo velando el cumplimiento de los proyectos planificados y tendrá la siguiente estructura:



Artículo 3.- FUNCIONAMIENTO: Entre las actividades esenciales que realizará la unidad, además de las ya existentes, son las siguientes:

- a. Realizar la rectoría local, la regulación, la planificación, el control y la gestión en el sistema de riego Samborondon y en los demás sistemas de riego y drenaje públicos que en el futuro se construyan.
- b. La rectoría local, la regulación, la planificación, el control y la gestión excluida la administración, operación y mantenimiento, respecto de las cuales ejercerá actividades de cogestión, en los sistemas de Chillintomo, San Jacinto, Higuero, América-Lomas, El Mate, Milagro-Mariscal Sucre.



- c. La rectoría local, la regulación, la planificación y el control de los sistemas de riego individual o asociativo, comunitarios dentro de su circunscripción territorial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Unidad de Riego y Drenaje trabajará en el transcurso del año 2012 mediante modalidad de contratación ocasional, debido a que la misma no se encuentra en la Planificación del Talento Humano 2012; la misma será incluida en la Planificación de Talento Humano 2013, para el posterior inicio del proceso de selección mediante concursos de méritos y oposición.

SEGUNDA.- Las direcciones de Talento Humano y Financiero, en el campo de sus competencias efectuarán las acciones correspondientes para cumplir con esta resolución, determinando el número de puestos necesarios y que la misma sea incluida en la Planificación del Talento Humano para el siguiente año.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Institución.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial, en la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil doce.


JIMMY JARRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**RESOLUCIÓN No. GPG-DTH-2012-004****EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS****CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 240 de la Constitución establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y funciones territoriales;

Que, el Art. 252 de la Constitución determina que el Prefecto o la Prefecta será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 263 de la Constitución asigna las competencias exclusivas a los Gobiernos Provinciales Autónomos Descentralizados y en dicho marco prestar servicios y ejecutar la obra pública provincial correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD establece: "Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada.....";

Que, el Prefecto Provincial en uso de la facultad prevista en el Art. 50 literal h) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD, es el encargado de la expedición de la estructura administrativa del talento humano con el que contará la Corporación Provincial y para ello también deberá expedir el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos como parte integrante de la misma;

Que, el recurso humano es lo más importante con lo que cuenta la Corporación Provincial por lo que es necesario fijar los perfiles ocupacionales, descripción, valoración y clasificación de los puestos a través de los cuales el Gobierno Provincial del Guayas, brinda su portafolio de productos y servicios a sus clientes internos y externos enmarcados en las competencias asignadas por la Constitución y la Ley. Valorando para ello la profesionalización, capacitación, grado de responsabilidad y eficiencia;

Que, el 28 de Marzo del 2011 se expidió el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos del Gobierno Provincial del Guayas con aplicación a partir del 1 de Mayo con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

Que, el Departamento de Protocolo y Relaciones Públicas de la Unidad Administrativa de Prefectura, tiene bajo su estructura el cargo de asistente de protocolo y relaciones públicas quien se encarga de las gestiones administrativas y comunicacionales de la unidad administrativa con las otras Direcciones, ya que es el filtro de los diferentes procesos que se ejecutan. Así mismo el perfil del puesto requiere de un buen manejo de habilidades de gestión; con un nivel comunicacional muy alto, ya que la ejecución de apoyo en cuanto a toma de decisiones y control de resultados deben ser óptimos, por lo que es facultad de la autoridad nominadora la revalorización del puesto;



Que, la Dirección Financiera mediante Oficio No. 03703 – DF – MGB – 2012 del 30 de Agosto del 2012, ha emitido certificación de disponibilidad presupuestaria, para proceder a la revalorización de los cargos efectuada por la Dirección de Talento Humano y previstos en esta Resolución;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el segundo párrafo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD;

En uso de sus atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE: REFORMA AL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Art 1.- Refórmese la lista de asignaciones en el orden 917 por lo siguiente:

ORDEN	PARTIDA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GRADO ACTUAL	GRADO PROPUESTA
917	51.01.05.01.015	ASISTENTE DE PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS	PREFECTURA	7	9

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La Dirección Financiera y Talento Humano, cada una en el campo de sus competencias, efectuarán las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento y acondicionar la presente reforma.

SEGUNDA.- Para efectos del pago de remuneraciones y por existir disponibilidad presupuestaria, se autoriza el pago a favor del puesto descrito en el Art. 1 a partir del 1 de Septiembre del 2012.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el 1 de Septiembre del 2012.


JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**RESOLUCIÓN No. GPG-DTH-2012-005****EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS****CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 240 de la Constitución establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 252 de la Constitución determina que el Prefecto o la Prefecta será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 263 de la Constitución asigna las competencias exclusivas a los Gobiernos Provinciales Autónomos Descentralizados y en dicho marco prestar servicios y ejecutar la obra pública provincial correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el Prefecto Provincial en uso de la facultad prevista en el Art. 50 literal h) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el Art. 138 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece la integración del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional.

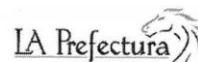
En ejercicio de las atribuciones que le confiere el segundo párrafo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD;

En uso de sus atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:**LA CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO Y EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS****CAPÍTULO I:
CREACIÓN, OBJETIVO Y MIEMBROS**

Art. 1.- Creación.- Se establece la creación del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional como de coordinación que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional.

Art. 2.- Objetivo.- La presente tiene como objeto regular los mecanismos de trabajo del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional.



Art. 3.- Miembros.- Los miembros que integrarán el Comité serán:

Principales:

- a. El Prefecto Provincial o su delegado, quien lo presidirá y tendrá la decisión final.
- b. Responsable de la Unidad de Secretaría General o su delegado, como secretario del Comité.
- c. Responsable de la Unidad de Asesoría General o su delegado, como coordinador entre todas las unidades administrativas.
- d. Responsable de la Unidad de Procuraduría Síndica o su delegado, como asesor y coordinador de los temas referentes al aspecto legal.
- e. Responsable de la Unidad de Planificación, Ejecución y Control o su delegado, como coordinador de la planificación institucional
- f. Responsable de la Unidad de Talento Humano o su delegado, como coordinador del talento humano institucional
- g. Responsable de la Unidad Financiera o su delegado, como coordinador de la planificación presupuestaria institucional.

De apoyo:

- a. Vocales de Apoyo, máximo 3 vocales por Unidad Administrativa de Asesoría General, Planificación, Talento Humano y Financiera; como apoyo logístico y gestión administrativa del Comité.

CAPÍTULO II:

FUNCIONES DEL COMITÉ Y RESPONSABILIDAD DE SUS MIEMBROS

Art. 4.- Funciones.- El Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional tendrá las principales funciones:

- a. Proponer políticas, normas y reglamento interno con la finalidad de mejorar la eficiencia institucional;
- b. Monitorear a través de la elaboración de indicadores de gestión el avance de los planes, programas, proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de la Institución de cada unidad administrativa;
- c. Evaluar los resultados de la ficha técnica y realizar el informe de resultados de gestión anual institucional;
- d. Difundir y promover el cumplimiento de los principios y valores definidos por la institución;
- e. Velar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo;
- f. Establecer la norma técnica para la certificación de calidad de servicio, para que sea aprobada por el órgano legislativo;
- g. Promover el mejoramiento de la satisfacción de los clientes y el enfoque a la mejora continua en todos los niveles de la organización;
- h. Promover el Control de la Documentación;
- i. Revisar y evaluar periódicamente los resultados de los indicadores y las no conformidades para definir las acciones preventivas, correctivas y de mejora necesarias;
- j. Promover canales de comunicación directos para recibir información, observaciones, sugerencias, quejas, etc.;
- k. Las demás que determine el Comité, en base a la necesidad institucional.

Art. 5.- Responsabilidades de sus miembros o su delegado.- Cada miembro del Comité tendrá las siguientes responsabilidades:



Prefecto Provincial.- Máxima Autoridad Institucional, presidirá el Comité y deberá presentarse en cada sesión, tomará la decisión definitiva en base a la información que presenten los otros miembros.

Responsable de la Unidad de Secretaría General.- Secretario del Comité, realizará las actas, resoluciones, informes y demás documentos realizados en cada sesión del Comité.

Responsable de la Unidad de Asesoría General.- Asesor General, será el nexo entre todas las unidades administrativas, en temas referentes a organización de la información, y demás, tendientes a promover la eficiencia del servicio en la Institución, deberá presentarse en cada sesión del Comité.

Responsable de la Unidad de Procuraduría Síndica.- Asesorará legalmente sobre las políticas, normas o acciones que se tomarán para promover la eficiencia del servicio en la Institución, deberá presentarse en cada sesión del Comité.

Responsable de la Unidad de Planificación, Ejecución y Control.- Coordinador de la Planificación Institucional, proporcionará la información necesaria de los planes, programas, proyectos y actividades que realizará cada unidad administrativa en base al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contrataciones, deberá presentarse en cada sesión del Comité.

Responsable de la Unidad de Talento Humano.- Coordinador del Talento Humano Institucional, proporcionará información de la planificación del talento humano institucional, información de perfil de cargos y distribución de cada unidad administrativa, deberá presentarse en cada sesión del Comité.

Responsable de la Unidad Financiera.- Coordinador Financiero Institucional, proporcionará información del presupuesto anual y montos ejecutados de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones, deberá presentarse en cada sesión del Comité.

Vocales de Apoyo.- Serán la parte operativa del Comité, apoyarán en la parte logística, procesarán, revisarán y expresarán su criterio de la información recolectada de cada unidad administrativa y de los miembros del tribunal, se reunirán formando equipo de trabajos tantas veces sea necesaria previo a la sesión para proporcionar la información necesaria y toma de decisión, su presencia en la sesión dependerá de algún o algunos vocales será decisión de los coordinadores y será solo informativa.

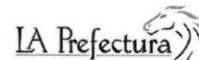
CAPÍTULO III: DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Art. 6.- Sesiones del Comité.- El Comité de Gestión de Calidad y Desarrollo Institucional sesionará una vez cada cuatro meses en forma ordinaria, debiendo definir fechas de reunión en forma previa. También se podrá reunir en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario.

Art. 7.- Convocatoria a la sesión.- El Comité de Gestión de Calidad y Desarrollo Institucional se reunirá mediante convocatoria del Secretario del Comité que incluirá un Orden del Día aprobado con los asuntos a tratar a todos los miembros a excepción de los vocales de apoyo, de ser el caso y para fines informativos, cada coordinador podrá incluir al vocal a la sesión sin convocatoria. Para las reuniones ordinarias se convocará con 3 días hábiles de anticipación, en caso de reuniones extraordinarias se podrá convocar con un plazo de 24 horas antes de la reunión. Las convocatorias se harán por comunicación escrita y/o correo electrónico, contendrán la indicación de la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la reunión

Art. 8.- Orden del Día.- El Orden del día estará compuesto por las siguientes partes:

- a. Apertura de la reunión
- b. Lectura del Acta de la reunión anterior



- c. Reporte sobre cumplimiento de acuerdos
- d. Temas a tratar
- e. Resumen de Acuerdos importantes
- f. Conclusión de la reunión

Art. 9.- Actas de reuniones.- Los resultados de las reuniones deben registrarse en un "Acta de Reunión" que será elaborada por el Secretario del Comité y suscrita por todos los miembros del Comité a excepción de los vocales de apoyo. Las actas y los documentos que se generen en el Comité serán conservados y resguardados, en papel y medio electrónico para control y consulta de todos los miembros.

Art. 10.- Quórum.- El Comité de Gestión de Calidad y Desarrollo Institucional deberá estar integrado por sus miembros a excepción de los vocales de apoyo. En caso de inasistencia de uno de ellos, sólo podrán sesionar si hay mínimo cuatro miembros, y las decisiones se tomarán de acuerdo a la mayoría simple de los presentes; si se presentare un empate el Prefecto o su delegado tendrá el voto dirimente.

Art. 11.- De las Reuniones.- Las reuniones del Comité de Gestión de Calidad y Desarrollo Institucional deben observar lo siguiente:

- a. Cada uno de los integrantes del Comité asumirá la responsabilidad de cumplir con los acuerdos aprobados en las reuniones, aun cuando no asistan a las mismas y sea firmada por su delegado.
- b. Los integrantes del Comité estarán obligados a participar en todas las reuniones programadas y extraordinarias del mismo.
- c. Las reuniones del Comité darán inicio a la hora indicada y con una duración aproximada de 1 a 2 horas.
- d. Cuando por motivos inherentes a las actividades de la Institución no se pueda realizar la reunión convocada, la misma deberá reanudarse en un plazo no mayor de cinco días hábiles.
- e. El Orden del Día para las reuniones de Comité, incluirá, de ser solicitado, asuntos propuestos por alguno de sus integrantes.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las sesiones ordinarias deberán realizarse posterior a la evaluación cuatrimestral del Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contrataciones Institucional.

Segunda.- Para el análisis y evaluación de los indicadores de gestión se podrá utilizar el Balance Score Card o cualquier herramienta informática elaborada para el efecto.

Tercera.- Las modificaciones al presente Reglamento pueden ser propuestas al Comité de Calidad, por cualquier miembro del mismo, cuya pertinencia será tratada en reunión de Comité.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el
de del 2012.


JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**RESOLUCIÓN No. GPG-DTH-2012-006****EL PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS****CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 240 de la Constitución establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y funciones territoriales;

Que, el Art. 252 de la Constitución determina que el Prefecto o la Prefecta será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 263 de la Constitución asigna las competencias exclusivas a los Gobiernos Provinciales Autónomos Descentralizados y en dicho marco prestar servicios y ejecutar la obra pública provincial correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD establece: "Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada.....";

Que, el Prefecto Provincial en uso de la facultad prevista en el Art. 50 literal h) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD, es el encargado de la expedición de la estructura administrativa del talento humano con el que contará la Corporación Provincial y para ello también deberá expedir el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos como parte integrante de la misma;

Que, el recurso humano es lo más importante con lo que cuenta la Corporación Provincial por lo que es necesario fijar los perfiles ocupacionales, descripción, valoración y clasificación de los puestos a través de los cuales el Gobierno Provincial del Guayas, brinda su portafolio de productos y servicios a sus clientes internos y externos enmarcados en las competencias asignadas por la Constitución y la Ley. Valorando para ello la profesionalización, capacitación, grado de responsabilidad y eficiencia;

Que, el 28 de Marzo del 2011 se expidió el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos del Gobierno Provincial del Guayas con aplicación a partir del 1 de Mayo con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

Que, la Dirección de Desarrollo Humano, tiene bajo su estructura el cargo de Auditor de Control y Gestión quien se encarga del control y seguimiento de los trabajos asignados a las jefaturas de la Dirección en los temas referentes a: control de personal de la dirección a nivel administrativo y operativo, coordinación con los responsables de las Brigadas Médicas y de Fumigación, control y seguimiento del POA y PAC. Así mismo el perfil del puesto requiere de un buen manejo de habilidades de gestión; con un nivel comunicacional muy alto, en cuanto a la toma de decisiones y control de resultados deben ser óptimos, por lo que es facultad de la autoridad nominadora la revalorización del puesto;



Que, la Dirección Financiera mediante Oficio No. 04731 – DF – MGB – 2012 del 6 de Noviembre del 2012, ha emitido certificación de disponibilidad presupuestaria, para proceder a la revalorización de los cargos efectuada por la Dirección de Talento Humano y previstos en esta Resolución;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el segundo párrafo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD;

En uso de sus atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE: REFORMA AL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Art 1.- Refórmese la lista de asignaciones en el orden 917 por lo siguiente:

ORDEN	PARTIDA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GRADO ACTUAL	GRADO PROPUESTA
347	71.01.05.10.002	AUDITOR DE CONTROL Y GESTIÓN	DESARROLLO COMUNITARIO	14	15

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La Dirección Financiera y Talento Humano, cada una en el campo de sus competencias, efectuarán las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento y acondicionar la presente reforma.

SEGUNDA.- Para efectos del pago de remuneraciones y por existir disponibilidad presupuestaria, se autoriza el pago a favor del puesto descrito en el Art. 1 a partir del 12 de noviembre del 2012.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el 12 de Noviembre del 2012.


JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS